

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 458 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La que suscribe, María Marivel Solís Barrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con base en la siguiente:

### **Exposición de motivos**

Desde 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoció el derecho a la ciencia, dando con ello fundamento para que toda persona tenga derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (artículo 27). De igual forma, en su artículo 2, se estableció que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición<sup>1</sup>.

En 1989, fue adoptado el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo para proteger sus derechos y su integridad. Convenio a favor de los pueblos indígenas ya que se encuentran en graves condiciones socioeconómicas y laborales, por discriminación a su origen étnico<sup>2</sup>.

Por resolución del 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de la Naciones Unidas modificó el Convenio 169 con lo que se reconocieron los Derechos de los Pueblos Indígenas. Dicha resolución buscaba que las naciones establecieran mecanismos para la protección de los pueblos indígenas contra la discriminación y marginación a la que están aún expuestos<sup>3</sup>. De igual manera, en su artículo séptimo se estableció buscar el

---

<sup>1</sup> ONU: Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 diciembre 1948, 217 A (III), disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>

<sup>2</sup> OIT(1989) *Decreto promulgatorio del convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Disponible en esta dirección: [http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf)

<sup>3</sup> OIT (2014) Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Disponible en el sitio web: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

mejoramiento de las condiciones de educación de los pueblos indígenas a través de la participación y cooperación, definiendo como prioritario, establecer planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberían también elaborarse de modo que promovieran dicho mejoramiento.

Desde 2013, la Asamblea General de la Naciones Unidas, reconoce que el acceso y la participación en la ciencia, la tecnología y la innovación para las mujeres se debe dar en condiciones de igualdad de todas las edades, con la finalidad de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Asimismo, la Asamblea General pidió a los gobiernos incorporar una perspectiva de género en la legislación, las políticas y los programas<sup>4</sup>.

El mismo año, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), afirma que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el 45,2% de las personas que realizan investigación en ciencia y tecnología en América Latina y el Caribe son mujeres, porcentaje que supera a la media de otras regiones del mundo<sup>5</sup>. Más tarde, en el 2015, se reconoció el 11 de febrero como el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia.

En conjunto a todo lo mencionado, los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) pertenecientes a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su objetivo 4.5 establece eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza la formación profesional para los pueblos indígenas<sup>6</sup>.

De igual forma, el marco constitucional mexicano establece el reconocimiento de los derechos humanos de forma igualitaria para los hombres y las mujeres, circunscribiendo a los pueblos indígenas. Con ello, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación. Es importante señalar que la fracción V del apartado B del artículo segundo constitucional, establece que el Estado debe:

---

<sup>4</sup> ONU(2013) Resolución aprobada por la Asamblea General: Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo. Disponible en el sitio web: <https://undocs.org/sp/A/RES/68/220>

<sup>5</sup> CEPAL(2013) Observatorio de Igualdad de Genero de América Latina y el Caribe. Disponible en el siguiente sitio web: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/nota\\_para\\_la\\_igualdad\\_no.11\\_-\\_mas\\_mujeres\\_en\\_ciencia\\_y\\_tecnologia.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/nota_para_la_igualdad_no.11_-_mas_mujeres_en_ciencia_y_tecnologia.pdf)

<sup>6</sup> Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

*Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria,*

Desde 2019, el artículo tercero de la misma Constitución reconoce el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Uno de los principales problemas actuales de nuestro país para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la ciencia de las personas indígenas y a las mujeres se debe al escaso financiamiento destinado al fomento proyectos a zonas o grupos vulnerables en el sector científico.

Es importante considerar la Ley de Ciencia y Tecnología en su artículo 12, fracción V, señala que el Estado, y en particular el Gobierno Federal, debe incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres, dentro del fomento y apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La presente iniciativa tiene como **objeto promover mayores recursos a proyectos de incidencia en zonas indígenas y fortalecer los programas destinados a apoyar la incorporación de las mujeres en la ciencia.**

Se propone que tanto el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los organismos estatales en la materia, deben priorizar los recursos señalados en artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

*Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.*

Durante 2020, los Partidos Políticos deberán cubrir por concepto de multas y sanciones como se señala en la siguiente tabla:

	Primer Trimestre	
Partido Político Nacional	Financiamiento mensual	Por multas y sanciones
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	227,197,680	4,211,670
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	214,015,755	12,096,124
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	104,707,386	28,275,390.87
PARTIDO DEL TRABAJO	91,570,467	22,930,891.5
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	99,960,360	6,173,614
MOVIMIENTO CIUDADANO	96,278,373	22,464,122
MORENA	413,486,196	80,600.2
Total	1,247,216,217	96,232,412.57

Elaboración propia con datos del Sistema de Información de Prerrogativas y Financiamiento Público.

	Segundo Trimestre	
Partido Político Nacional	Financiamiento mensual	Por multas y sanciones
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	227,197,680	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	214,015,755	11,770,864
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	104,707,386	6,728,572.99
PARTIDO DEL TRABAJO	91,570,467	662,642.93
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	99,960,360	1,575
MOVIMIENTO CIUDADANO	96,278,373	54,244
MORENA	413,486,196	45,004
Total	1,247,216,217	19,262,902.92

Elaboración propia con datos del Sistema de Información de Prerrogativas y Financiamiento Público.

	Julio-Agosto	
Partido Político Nacional	Financiamiento mensual	Por multas y sanciones
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	151,465,120	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	142,677,170	7,850,024
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	69,804,924	1,769,946
PARTIDO DEL TRABAJO	61,046,978	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	66,640,240	0.19
MOVIMIENTO CIUDADANO	64,185,582	74,962
MORENA	275,657,464	264,045
Total	831,477,478	9,958,977.19

Elaboración propia con datos del Sistema de Información de Prerrogativas y Financiamiento Público.

Partido Político Nacional	Total, deducciones 2020	
	Total Financiamiento mensual	Total multas y sanciones
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	605,860,480	4211670
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	570,708,680	31717012
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	279,219,696	36773909.86
PARTIDO DEL TRABAJO	244,187,912	23,593,534.43
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	266,560,960	6,175,189.19
MOVIMIENTO CIUDADANO	256,742,328	22,593,328
MORENA	1,102,629,856	389,649.2
<b>Total</b>	<b>3,325,909,912</b>	<b>125,454,292.7</b>

Elaboración propia con datos del Sistema de Información de Prerrogativas y Financiamiento Público.

Es importante señalar que para 2008, según el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INLI), en México viven 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes integradas en 11 familias lingüísticas indoamericanas<sup>7</sup>. Además, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), señaló diez años más tarde, que la población indígena de México ascendió a 12 millones de personas, equivalente a 9.6% de la población nacional<sup>8</sup>. Asimismo, en el 2018, el CONACYT se desarrollaban 50 proyectos<sup>9</sup>, entre los que destacan algunos dirigidos a poblaciones indígenas como:

1. Informe sobre la jurisdicción agraria y los derechos humanos de los pueblos indígenas y campesinos en México; Configuraciones territoriales: El estudio comparativo de las regiones socioculturales en el México globalizado; y Reconfiguraciones agroecológicas: innovación socio-técnica en los sistemas alimentarios territoriales.
2. Agua, territorialidades indígenas, comunicación: organización y cosmovisión en el manejo de las aguas locales en México; La seguridad hídrica de las comunidades indígenas y rurales en torno al río fronterizo de Santo Domingo (México-Guatemala):

<sup>7</sup> INLI (2008) PROGRAMA de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012, PINALI. Disponible en el siguiente sitio web: [https://site.inali.gob.mx/pdf/02\\_JUL\\_PINALI-2008-2012.pdf](https://site.inali.gob.mx/pdf/02_JUL_PINALI-2008-2012.pdf)

<sup>8</sup> INLI (2018) En el país, 25 millones de personas se reconocen como indígenas: inali. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/701-2019-02-08-15-22-50.html#:~:text=%2D%20En%20el%20pa%C3%ADs%2025%20millones,%2C%20Alma%20Rosa%20Esp%C3%ADndola%20Galicia.>

<sup>9</sup> CONACYT (2019) Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social informe de autoevaluación del ejercicio fiscal 2018. Disponible en el siguiente sitio web: [https://www.ciesas.edu.mx/wp-content/uploads/2019/06/CIESAS\\_Informe\\_autoevaluacion\\_anual\\_2018.pdf](https://www.ciesas.edu.mx/wp-content/uploads/2019/06/CIESAS_Informe_autoevaluacion_anual_2018.pdf)

intervenciones, disputas y afectaciones; Fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas para la gestión territorial sustentable de la cuenca del Río Usumacinta y su zona marina de influencia, así como su adaptación al cambio climático; y Regiones socioeconómicas frente al cambio climático: transformaciones en los mercados de trabajo y tensiones socioambientales en un Área Natural Protegida en el estado de Veracruz (Parque Nacional Cofre de Perote).

Priorizar la asignación de recursos a proyectos en zonas indígenas y grupos vulnerables permite encontrar respuestas con soluciones innovadoras. El 33% de los proyectos en proceso buscan favorecer el bienestar social de la población con conocimientos encaminados a las necesidades de sectores vulnerables de la población como son: pueblos indígenas, mujeres, población migrante, grupos en situación de pobreza, comunidades en riesgo de desastre, población infantil y personas adultas mayores<sup>10</sup>.

Por la otra parte, conforme al Censo de Población y Vivienda que llevo a cabo en 2010 por el INEGI, de los 114 millones 255 mil 555 habitantes que había en ese momento en México, 58 millones 453 mil 636 eran mujeres. Esto representa el equivalente al 52.1% de la población mexicana<sup>11</sup>.

En este mismo contexto la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C. (ANUIES), informó que el 49.32% de la matrícula de educación superior nacional estaba compuesta por mujeres<sup>12</sup>.

En 2019, del total de miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) el 36.6 % son mujeres. En nivel 3, el 21.7 % son mujeres; en el nivel 2, 32% son mujeres; y en el nivel, las mujeres representan el 37.8%; además, el CONACyT señala que el 42.8%<sup>13</sup> de las candidaturas actuales las poseen mujeres.

Actualmente, el mayor número de mujeres se encuentra concentrado en las áreas de biología y química y humanidades y ciencias de la conducta, con un 21% del total de

---

<sup>10</sup> CONACyT (2019) Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social informe de autoevaluación del ejercicio fiscal 2018. Disponible en el siguiente sitio web: [https://www.ciesas.edu.mx/wp-content/uploads/2019/06/CIESAS\\_Informe\\_autoevaluacion\\_anual\\_2018.pdf](https://www.ciesas.edu.mx/wp-content/uploads/2019/06/CIESAS_Informe_autoevaluacion_anual_2018.pdf)

<sup>11</sup> INEGI(2015) Censo de Población y Vivienda 2010. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>

<sup>12</sup> ANUIES (2012) Información Estadística de Educación Superior. Disponible en el siguiente sitio web: <http://www.anui.es.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior>

<sup>13</sup> INEGI(2020)Hombres y Mujeres 2020. Disponible en el siguiente sitio web: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/MHM\\_2019.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf)

investigadoras cada una; seguido del área de ciencias sociales y medicina y ciencias de la salud<sup>14</sup>.

La condición actual de las mujeres investigadoras mexicanas las sitúa en un momento de transformación de los paradigmas que han limitado su acercamiento a la ciencia. Considero que esta Legislatura, tiene la oportunidad de fortalecer los programas destinados para apoyar la incorporación de las mujeres en la ciencia.

A continuación, presento una comparativa, que permite identificar con mayor claridad el alcance de la reforma que se plantea.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 458.-</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ..</li> <li>2. ..</li> <li>3. ..</li> <li>4. ..</li> <li>5. ..</li> <li>6. ..</li> <li>7. ..</li> <li>8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.</li> </ol> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 458.-</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ..</li> <li>2. ..</li> <li>3. ..</li> <li>4. ..</li> <li>5. ..</li> <li>6. ..</li> <li>7. ..</li> <li>8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.</li> </ol> <p><b>El CONACyT y los organismos de ciencia, tecnología e innovación</b></p>

<sup>14</sup> Cardenas, M. (2015) La Participación De Las Mujeres Investigadoras En México. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4560/456044959004/html/index.html>

	<b>de los estados, deberán destinar estos recursos prioritariamente para generar proyectos de incidencia en zonas indígenas y fortalecer los programas destinados a fomentar y apoyar la incorporación de las mujeres en la ciencia.</b>
--	--

Por lo expuesto y anteriormente fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 458 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

**Artículo Único.** - Se adiciona un párrafo segundo al numeral 8 del artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 458.-...**

1. a 7...

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

**El CONACyT y los organismos de ciencia, tecnología e innovación de los estados, deberán destinar estos recursos prioritariamente para generar proyectos de incidencia en zonas indígenas y fortalecer los programas destinados a fomentar y apoyar la incorporación de las mujeres en la ciencia.**

## **TRANSITORIOS**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

Artículo 1, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 458, Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales.

Artículo 12, Ley de Ciencia y Tecnología.

Ciudad de México, 11 de agosto de 2020.

**Dip. María Marivel Solís Barrera**